

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1676

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Murcia en la mañana del 30 del mes próximo pasado, cuyos nombres y señas se expresan á continuación; poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Tarragona 4 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Antonio Trullas Duerrí, estatura regular, grueso, ojos garzos, cara ovalada, color moreno, de 31 á 32 años de edad, conocido por Pedro Gibert.

Isidro Raya Badía, de unos 20 á 21 años de edad, estatura regular y color moreno.

Juan Puig Paris, estatura regular é imberbe, de 19 años de edad. José Navarro Roig, estatura alta, color cetrino, pelo negro, usa bigote y de 30 años de edad.

Beltrán Perarnau Seguí, estatura baja, mala facha, algo encorvado y de 25 años de edad.

Juan Pujol, fugado del presidio; todos visten á la usanza del país.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1677

COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Circular

En vista del incremento que desgraciadamente va tomando la plaga filoxérica en esta provincia y á

fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, esta Comisión en sesión de ayer acordó reproducir las siguientes disposiciones:

1.º A contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los días 1.º y 15 de cada mes del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquéllos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.º Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.º Cuidarán las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás prácticos en la materia.

Asimismo prestarán á los Delegados facultativos de la Comisión docente ambulante, nombrados por el Gobierno de S. M. el REY (Q. D. G.), todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 18 de Junio de 1885, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 3 de Junio de 1890.—El Gobernador presidente, Juan José Jaramillo.—P. A. de la C., el Secretario accidental, José Garcés.

Núm. 1678

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 7 del actual (D. O. núm. 104) que se saquen á oposición doce plazas de Músico Mayor para cubrir las vacantes que existen en los cuerpos del arma y las que en lo sucesivo ocurran, he dispuesto que dicho concurso tenga lugar en esta Corte el día 16 de Junio próximo con sujeción al programa aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875 que á continuación se inserta. Lo que se hace saber en el diario oficial del Ministerio de la Guerra y *Boletines oficiales* de las provincias para que llegue á noticia de los aspirantes, los que cursarán á este Centro sus instancias en la forma que previene el actual reglamento de Músicas; teniendo entendido que los que sean aprobados continuarán en su actual situación hasta que por orden riguroso de censuras les corresponda obtener colocación en cuerpo. Madrid 22 de Mayo de 1890.—El Inspector general, Polavieja.

Programa aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875 para los ejercicios de oposición á que, conforme el reglamento de Músicas han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músico Mayores.

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 ó 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando, en lo posible, desarrollar el tema que se les diese.

3.º Dirigir y enmendar una pieza, cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición ó al del instru-

mental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y, á fin de que en ellos haya unidad de pensamientos, serán escritos por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiendo dar, como mínimum de tiempo para ejecutarlos, diez y ocho horas y veinticuatro como máximun.

Núm. 1679

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de las dos zonas en que está dividido el partido de Gandesa y la tercera del de Tortosa por cesantía de D. Juan Sobrero y D. Pedro Guasch que las desempeñaban, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten para garantizar el referido cargo ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten el servicio por menor tanto por ciento de premio de cobranza ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, á los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de las zonas que se citan, es el que se expresa á continuación:

Partido de Gandesa.—Zona 1.ª

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Arnes.....	2'25 p. ♂	20.300
Bot.....		
Caseras.....		
Corbera.....		
Gandesa.....		
Horta.....		
Miravet.....		
Pinell.....		
Prat Compte.		

Partido de Gandesa.—Zona 2.ª

Ascó.....	3'00 p. ♂	26.000
Batea.....		
Benisanet...		
Fatarella....		
Flix.....		
Mora de Ebro		
Ribarroja ...	1'60 p. ♂	15.100
Villalba.....		

Partido de Tortosa.—Zona 5.ª

Galera.....	1'60 p. ♂	15.100
Mas de Barbe-		
ràns.....		
Roquetas....		
Sta. Bárbara.)		

Tarragona 31 de Mayo de 1890.
El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 1680

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este periódico oficial que con motivo del expediente de defraudación á la Renta del Timbre incoado por dicho señor en 29 de Noviembre de 1886, contra D.ª Manuela Arnalich, vecina de esta ciudad, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, en providencia de 22 de Mayo próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando que al presentarse la visita no fué exhibido el libro diario de contabilidad, manifestando la interesada el hacer todas las operaciones al contado y ninguna al fiado, no creyéndose obligada á llevar el referido libro diario, pidiendo el Inspector la multa de 100 pesetas contra la visitada como comprendida la infracción en el artículo 165 de la ley del Timbre vigente y castigada en el 176 de la misma.—Resultando que concedido un plazo á la interesada para que en su defensa alegase lo que tuviese por conveniente, ésta ha dejado transcurrir con exceso el plazo señalado sin haber hecho uso de su derecho.—Considerando que de las diligencias practicadas por el Inspector de Hacienda, D. Celedonio Martín Valle, resulta que dicha interesada ejercía en 29 de Noviembre de 1886 la industria de vendedora de quincalla ordinaria, la cual es una de las exceptuadas de la relación de las que por su índole especial vienen obligadas al uso del libro diario; esta Delegación acuerda absolver á D.ª Manuela Arnalich de las responsabilidades propuestas por la visita».

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar; advirtiéndose que contra la citada resolución se puede apelar ante la Superioridad en el término de quince días, haciéndolo por conducto de esta Delegación, empezando á correr dicho plazo desde el mes de

la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885.

Tarragona 2 de Junio de 1890.—
El Administrador de Contribuciones,
Juan Martín Igual.

Núm. 1681

CIRCULAR

Próximo á terminar el plazo concedido por la Dirección general de Contribuciones directas, en circular de 18 de Abril último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 9 de Marzo siguiente; y resultando que todavía se hallan en descubierto de este servicio algunos de los Ayuntamientos de la provincia, he creído oportuno llamar la atención de los que se hallan en este caso, excitándoles á la vez su celo para la más pronta terminación y remisión á las respectivas Administraciones subalternas para su censura, evitándose por este medio las responsabilidades en que de no hacerlo así incurrirían y que impracticablemente habria de exigirseles.

En su virtud, confío que mirando por sus propios intereses hermanados en el asunto de que se trata con los de la Hacienda, no han de demorar su cumplimiento de servicio tan importante.

Tarragona 3 de Junio de 1890.—
El Administrador de Contribuciones,
Juan Martín Igual.

Núm. 1682

Don Pablo Perera Porqueras, Alcalde constitucional del distrito municipal de Cornudella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años y en su defecto por uno, á excepción de la de carnes frescas, vacunas, lanares y cabrias; he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas no arrendadas para el próximo año económico de 1890 á 91; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 11 del actual, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.415'70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que quieran enterarse de él.

La referida subasta se verificará por medio de pujas á la llana, debiendo los postores depositar previamente en la Depositaria de fondos municipales ó en el acto de la subasta en poder de la Junta el 2 por 100 del tipo fijado para la misma.

El rematante tendrá que depositar en la citada Depositaria la cuarta parte de la cantidad por que haya sido adjudicado el arriendo.

Cornudella 1.º de Junio de 1890.
—Pablo Perera.

Núm. 1683

Don José Martí, Alcalde constitucional de Llorach.

Hago saber: Que intentadas sin

éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 10 de Junio próximo y terminará á las doce, bajo el tipo de 1164'67 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Llorach 31 de Mayo de 1890.—
El Alcalde accidental, Ramón Aimerich.

Núm. 1684

Don José Vernet Asens, Alcalde constitucional de Masroig.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1890-91, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día 10 del Junio próximo, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Masroig 30 de Mayo de 1890.—
José Vernet.

Núm. 1685

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almusara

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años por medio de pujas á la llana, he dispuesto anunciar una segunda subasta por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 12 de Junio próximo, á las once de su mañana y terminará á las doce, bajo el tipo de los mismos precios asignados en las tarifas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Almusara 30 de Mayo de 1890.
—El Alcalde, Pedro Agustench.

Núm. 1686

Don Miguel Pascual Vallverdú, Alcalde constitucional de Margalef.
Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las es-

pecies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 7 de Junio próximo y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.182'70 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Margalef 28 de Mayo de 1890.—
Miguel Pascual.

Núm. 1687

Don Antonio Gasol Ferré, Alcalde constitucional de Poble de Mafumet.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1890-91, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día 8 de Junio, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Poble de Mafumet 30 de Mayo de 1890.—Antonio Gasol.

Núm. 1688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fatarella

En vista del resultado negativo que han ofrecido las tres subastas del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, he dispuesto anunciar por el presente las subastas con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y el de carnes para el ejercicio próximo, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 12, 20 y 28 del actual, de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 1.º de Junio de 1890.—
El Alcalde, Ramón Bascos.

Núm. 1689

Don José Vallés Barceló, Alcalde constitucional de Guimets.

Hago saber: Que al objeto de celebrar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1890 á 91, se ha fijado el día que haga ocho de los hábiles, á contar desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio, horas once de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, advirtiéndose que han sido rectificadas los precios para estalicitación con arreglo al art. 78 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Guilamets 3 de Junio de 1890.— José Vallés.

Núm. 1690

Don Gabriel Simó Llopis, Alcalde constitucional de la villa de Alcover.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, alcoholes y sal por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Julio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 16 de Junio próximo y terminará á las doce, bajo el tipo de 20.562'20 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcover 31 de Mayo de 1890.— Gabriel Simó.

Núm. 1691

Don Ramón Pomés Lamich, Alcalde constitucional de la villa de Santa Coloma de Queralt.

En vista de no haber producido resultado la convocatoria de gremios para los encabezamientos parciales para cubrir los cupos de consumos para el año económico de 1890-91, el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados acordó anunciar la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, á contar desde el día 30 de Junio de 1890 hasta el 30 de Junio de 1893, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 14 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de los mismos precios asignados en las tarifas para con su producto cubrir los cupos y recargos correspondientes, cual se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Coloma de Queralt 1.º de Junio de 1890.—Ramón Pomés.

Núm. 1692

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda subasta por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 12 de Junio próximo y terminará á las doce del mismo, bajo el tipo de los mismos precios asignados en las tarifas, admitiéndose

por las dos terceras partes las posturas que se presenten del importe de la subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Febró 31 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1693

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo con venta á la exclusiva sobre las especies del grupo de líquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1890-91, se anuncia una segunda subasta que tendrá efecto el día 11 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilanova de Escornalbou 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 1694

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Habiendo quedado desierta por falta de postores la subasta anunciada para el arriendo del arbitrio de los derechos de matadero de las carnes lanares y vacunas durante el año económico de 1890-91, se anuncia nueva subasta para el día 12 del actual, de diez á doce mañana, bajo el tipo de 150 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rodoná 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Joaquín Pié.

Núm. 1695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Intentados sin éxito los encabezamientos voluntarios y en vista del resultado negativo obtenido en las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que componen el cupo total designado á este distrito municipal, y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en la sesión extraordinaria de 13 de Abril próximo pasado, se procede á anunciar la primera subasta para el arriendo de los derechos de las especies con venta exclusiva por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 10 de Junio próximo venidero, y horas once de su mañana, y en caso de no dar resultado se celebrará la segunda el día 20 del mismo, á la misma hora y punto que la primera y en caso negativo la tercera y última tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo en igual punto y hora que las anteriores, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sres. Concejales que actúen en este expediente y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bellmunt 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 1696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

En esta villa se arrienda en pública subasta para el año económico de 1890 á 91, el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario; el remate tendrá lugar el día 15 del ac-

tual, á las cuatro de la tarde, frente la Casa Consistorial. En el caso de que no hubiese postor, se celebrará la segunda subasta el día 24 del actual, á la misma hora y mismo sitio. Los que deseen tomar parte en dicho arriendo pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinell 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Domingo Espinós.

Núm. 1697

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de las derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890 á 91, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 15 del mes actual y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.686 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo de pesas y medidas de esta población de uso voluntario para cubrir atenciones del presupuesto de 1890-91, bajo el tipo de 1.500 pesetas; el remate tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Junio, y de no dar éste resultado se celebrará segunda subasta el día 28 del mismo mes, ambas á las cuatro de la tarde, enfrente la Casa Consistorial de esta villa, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Corbera 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Joaquín Meix.

Núm. 1699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que les sugieren dentro del plazo indicado; finido que sea no se admitirá ninguna.

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, conforme con lo prescrito en el reglamento del ramo é insiguiendo con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, se anuncia por medio de este edicto que el día diez del próximo Junio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la primera subasta de los derechos de consumos con la exclusiva en

la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cabacés 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 1700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, á fin de que puedan examinarla los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Alcanar 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 1701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Formada la matrícula de subsidio de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1890 á 1891, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Vimbodí 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan José.

Núm. 1702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminada la confección del padrón de prestación personal de este pueblo, con arreglo al art. 79 de la vigente ley Municipal, dicho padrón estará de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante doce días, en los cuales podrán los interesados reclamar cuanto juzguen oportuno.

Terminada la redacción del proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1890-91, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, se avisa al público que dicho proyecto estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, á fin de que se hagan sobre él las observaciones que juzguen oportunas los interesados.

La Figuera 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramón Cribillé.

Núm. 1703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por cese del que la venta desempeñando, se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 24 del próximo mes de Junio; su dotación, consistente en 996 pesetas consignadas en presupuesto las percibirá el agraciado de esta Alcaldía por trimestres vencidos, debiendo dar la asistencia facultativa á 20 familias pobres que se le señalen, pudiendo aquel contratar

libremente con el resto de la población compuesta de 1.400 habitantes.

Arnes 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 1704

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Formado el padrón de los individuos de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales para el ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Mora de Ebro 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Bautista Algueró.

Núm. 1705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo municipal, para el próximo año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, desde la inserción del *Boletín oficial*, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Castellvell 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 1706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Viñols

Intentadas sin éxito las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todos y cada una de las especies que componen el cupo de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto anunciar por el presente la primera subasta del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las que hacen referencia al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio económico de 1890-91; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 10 de Junio próximo, y horas de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que podrán enterarse cuantas personas lo deseen.

Viñols 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1707

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre alguna de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa.

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100...	160'00
Idem de 1'53 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'25 pesetas los 50 kilos	936'00
Idem de 0'75 pesetas por	

cada 50 kilos de paja de los 70.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos	1.050'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 57.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 50 kilos	576'00
	<u>2.722'00</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rojals 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Miguel Serra.

Núm. 1708

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'875 pesetas por cada 100 huevos de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100	937'50
Idem de 0'50 pesetas por cada gallo, gallina, conejo y demás aves de corral de las 1000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas una....	500'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos.....	1.200'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 48.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas....	960'00
Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos.....	800'00
Idem de 3'62 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14'50 pesetas los 100 kilos	906'25
	<u>5.303'75</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bellvey 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1709

El infrascrito Escribano, Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por el Procurador D. José Vidal, á nombre y representación de D. Francisco Morera y Lladó, contra los padre é hijo, D. Andrés Gauchí Rosich y D. Andrés Gauchí Gay, sobre pago de cantidades, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Sr. Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Francisco Morera Lladó, representado por el Procurador D. José Vidal y dirigido por el Letrado D. Julián Nougés, contra los padre é hijo D. Andrés Gauchí Rosich y Don Andrés Gauchí Gay, en rebeldía, sobre pago de cantidades; y—Resultando, etc.—Fallo:—Que debo condenar y condeno á los padre é hijo D. Andrés Gauchí Rosich y D. Andrés Gauchí Gay, á satisfacer solidariamente á D. Francisco Morera Lladó la cantidad de mil quinientas pesetas, intereses á razón del nueve por ciento desde el diez de Mayo de mil ochocientos setenta y seis en cuanto á mil doscientas cincuenta pesetas y desde el veinticinco del propio mes y año en cuanto á las restantes doscientas cincuenta pesetas y á las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Zabay.—Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fe.—Por D. J. Sardá, Carlos Roig.

En su virtud, é ignorándose el domicilio y actual paradero de los demandados los citados padre é hijo D. Andrés Gauchí Rosich y D. Andrés Gauchí Gay, para notificarles personalmente la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva precede transcrita, se les hace tal notificación por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los diarios de la localidad, para que les sirva de notificación, á los efectos oportunos.

Reus treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Por D. Juan Sardá, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1710

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en virtud de lo ordenado con providencia del día de ayer en autos de cumplimiento de sentencia ejecutiva dictada por la Excelentísima Sala Segunda de la Audiencia Territorial sobre concurso de acreedores de Don Joaquín Grau Durán, se cita y llama á los herederos ó habitantes derecho de éste y á los que lo fueren de los hermanos Don Antonio y Doña Rosalia Grau, caso de haber fallecido, para que den-

tro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en debida forma en el concurso; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—Ante mí, Por D. G. Marin, Carlos Roig.

Núm. 1711

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido con providencia de veinte y siete del actual, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por Doña Rosa Ramón Escofet y Don Narciso Serrat y Ramón, vecinos de esta villa, contra Don Rafael Caballer y Montserrat, últimamente vecino de Torredembarra, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber al expresado Don Rafael Caballer que para responder del capital, intereses y costas del expresado juicio, se le ha trabado embargo de un depósito que tenía constituido en la Delegación de Hacienda de esta provincia como contratista de los acopios de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, y en su virtud se le cita de remate para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á oponerse á la ejecución si viere conveniente; con prevención que de no verificarlo seguirá aquella adelante, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—Antonio Pujolar, Escribano.

Núm. 1712

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio dimanantes del expediente de cuenta jurada contra Juan Guasch y Urquizú, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Amposta, partida de «les Plans ó Becasine», de extensión diez y nueve jornales poco más ó menos del país; lindante al Norte con Joaquín Urquizú, al Este con ligajo de la Culs, al Sur con acequia y al Oeste con Don Julio Carballo, tierra de sembradura de arroz, y de valor, según relación pericial, mil novecientas pesetas..... 1.900 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo, á las doce de la misma; que para tomar parte en ella deberán depositar previamente los licitadores el diez por ciento de su valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de la finca que obra en el mencionado expediente.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Becerra Laviña.—P. M. de S. S., José Vicente Borrás.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES